República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número: NO-2021-119747558-APN-CNCE#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Diciembre de 2021

Referencia: NOTIFICA PLAZO PARA LA RESPUESTA DE CUESTIONARIO- NEBULIZADORES

A: OF. COMERCIAL Y CULTURAL DE TAIPEI EN ARGENTINA (arg@mofa.gov.tw), OF. COMERCIAL Y CULTURAL DE TAIPEI EN ARGENTINA (taipei@elsitio.net), OF. COMERCIAL Y CULTURAL DE TAIPEI EN ARGENTINA (argentina@moea.gov.tw),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Ref: Expediente CNCE EX-2021-94891453- -APN-DGD#MDP

Investigación por presunto Dumping en

las importaciones de Nebulizadores.

Orígenes: República Popular China y Taipéi Chino.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL

arg@mofa.gov.tw

taipei@elsitio.net

argentina@moea.gov.tw

Me dirijo a Ud. con el objeto de informarle que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 860/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial en fecha 30 de noviembre de 2021 y en vigencia desde ese mismo día, se ha declarado procedente la apertura de investigación por presunto Dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de "Nebulizadores" originarios de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y TAIPÉI CHINO, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9019.20.20.

En razón de lo expuesto, atento a lo prescripto en el Art. 6.1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT (Acuerdo Antidumping) y en el Art. 16 del Decreto reglamentario Nº 1393/08, las partes interesadas, que acrediten su condición de tal, podrán participar de la presente investigación respondiendo los cuestionarios elaborados por esta Comisión Nacional de Comercio Exterior.

Conforme surge de la mencionada Resolución de apertura de examen, el "Cuestionario para el Exportador" se encuentra disponible para su descarga en el siguiente sitio web: https://www.argentina.gob.ar/cnce/cuestionarios.

En función de lo establecido por la Resolución N° 860/2021 en su artículo 4°, se procede a notificar a la representación diplomática a la dirección de correo electrónico que surge de la página web de la Cancillería Argentina https://www.cancilleria.gob.ar/es/guia_representaciones/embajadas.

Se comunica que esta CNCE tiene conocimiento de la existencia de una empresa productora exportadora de "Nebulizadores", por lo que se solicita que por vuestro intermedio, tenga a bien, facilitarle el contenido de la presente e informarle del plazo que dispone para presentar la respuesta al correspondiente cuestionario y ofrecer pruebas, como así también a aquellas otras partes interesadas de las que su Gobierno tenga conocimiento:

- EMG TECHNOLOGY CO., LTD. (DOMICILIO: 5F, 4F, Nº 3, JINGKE 5TH ROAD, NANTUN DIST., TAICHUNG CITY 40852).

La respuesta al Cuestionario de la CNCE, como toda otra presentación que se realice en el marco de las presentes actuaciones, deberá ser dirigida a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (CNCE) a la dirección de correo electrónico entradacnce@produccion.gob.ar con copia a entradacnce@gmail.com para aquella información pública y entradacnceconfidencial@produccion.gob.ar con copia a entradacnceconfidencial@gmail.com para la información que revista carácter confidencial y deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el representante legal. Asimismo, también se solicita que las empresas suministren los respectivos archivos en los programas Excel y Word, entorno Windows. No se deberá modificar la estructura de los formularios (se pueden agregar renglones, pero no redefinir las preguntas, como tampoco agregar columnas a los

cuadros del anexo).

Al remitir la información, las empresas podrán solicitar su confidencialidad con la debida justificación e individualizando claramente las piezas documentales pertinentes con la leyenda CONFIDENCIAL en el ángulo superior derecho de cada página, **presentándola en la casilla de correo electrónico correspondiente (entradacnceconfidencial@produccion.gob.ar con copia a entradacnceconfidencial@gmail.com)** con la firma del representante legal de la empresa.

El incumplimiento de lo precedentemente indicado, eximirá al personal de la citada Comisión Nacional de cualquier tipo de responsabilidad respecto de la confidencialidad, recayendo la misma en la parte interesada. Asimismo, y en los términos del art. 3 de la Resolución CNCE Nº 2/1998, los funcionarios intervinientes en las actuaciones quedarán sujetos a las obligaciones relativas al manejo de la información no confidencial.

Asimismo, las empresas deberán enviar un resumen no confidencial de la información mencionada precedentemente con el objeto de ser incorporado al expediente público. El trato confidencial solicitado se someterá a criterio de esta Comisión, la que se expedirá al respecto de conformidad con lo establecido en el Art. 6.5 del Acuerdo Antidumping y Art. 5 del Decreto citado en los párrafos precedentes. La documentación pertinente no se incorporará al expediente público y el acceso a dicha información se limitará a los funcionarios indicados en el art. 1 de la Resolución CNCE Nº 54/12[1]. Los criterios de esta Comisión respecto del tipo de información que puede revestir carácter confidencial así como los resúmenes no confidenciales requeridos se encuentran a vuestra disposición y son accesibles desde la siguiente dirección web: https://www.argentina.gob.ar/cnce/procedimientos/confidencialidad

En vuestra primera presentación ante esta Comisión, las partes interesadas deberán acreditar la personería jurídica y constituir un único domicilio especial electrónico en los términos de la Resolución SIECYGCE N° 77/2020, el que deberá ser informado por nota a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR a la dirección de correo electrónico entradacnce@produccion.gob.ar con copia a entradacnce@gmail.com o en su correspondiente respuesta al presente cuestionario.

Las respuestas al Cuestionario, en los términos del artículo 16 del Decreto Nº 1393/08, conforme fuera expuesto en el informe N° IF-2021-119573262-APN-CNCE#MDP agregado al expediente electrónico CNCE Nº EX-2021-94891453- -APN-DGD#MDP, podrán ser remitidas hasta el día **8 de enero de 2022.** Se pone en su conocimiento que los pedidos de prórroga deben ser efectuados con la antelación suficiente al vencimiento de dicho plazo a efectos de que esta CNCE pueda evaluar su otorgamiento sin que el plazo se halle vencido al momento de remitir la respuesta.

Asimismo, se pone en su conocimiento que, en caso de considerarlo pertinente y en función de lo establecido por el

artículo 19 del Decreto Nº 1393/08, esta Comisión solicitará oportunamente a las empresas su consentimiento a efectos de verificar la información suministrada, a cuyo efecto se sugiere conservar los papeles de trabajo relacionados con la elaboración del citado Cuestionario. Por otra parte, en virtud del Art. 16 del Decreto reglamentario Nº 1393/08 y Art. 28 del Reglamento de Procedimientos Administrativos -Ley N° 19.549, Decreto reglamentario N° 1759/72, T.O. 2017- y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, toda documentación que se remita en idioma extranjero, deberá estar acompañada de la correspondiente traducción por traductor público matriculado en la República Argentina.

Cabe aclarar que esta Comisión, de considerarlo necesario, podrá efectuar consultas posteriores o solicitar información adicional a partir del análisis de la información que se presente. Así también, se comunica que la información aportada en cada una de las presentaciones efectuadas por las firmas será analizada en la instancia del procedimiento que corresponda, siempre que cumpla con los requisitos formales previstos por la normativa vigente en la materia.

Se recuerda que, de conformidad con la normativa que da sustento a la presente investigación, la Autoridad Investigadora está facultada a formular sus determinaciones sobre la base de los hechos que tenga conocimiento, en caso que las partes interesadas nieguen el acceso a la información necesaria, no la faciliten dentro de un plazo prudencial o entorpezcan significativamente la investigación, en el marco del artículo 6.8 y Anexo II del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la información no será considerada.

Por último, se les hace saber que la toma de vista del expediente electrónico que tramita en esta COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, conforme surge de la Resolución SIECYGCE N° 77/2020, deberá ser requerida por nota (a la correspondiente dirección de correo electrónico), indicando el número de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del apoderado y el número de expediente electrónico correspondiente. Una vez recibida dicha solicitud, se le informará de la vista concedida mediante notificación por “Trámites A Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) al apoderado. Emitida la citada notificación por parte del organismo, se considerará que la vista ha sido efectuada por la parte interesada a partir del día siguiente de dicha notificación, conforme lo dispuesto en el marco del inciso h. del Artículo 41 del Reglamento de procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.759/72, T.O. 2017. No resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 4. del inciso b. del Artículo 38 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.759/72, T.O. 2017.

En el supuesto de resultar necesaria información adicional sobre el contenido de la presente, podrán contactarse con Manuel Blanco o con Orieta Giacoletto a los siguientes correos electrónicos: manuel.blanco@cnce.gov.ar y/o orieta.giacoletto@cnce.gov.ar.

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE

LA OFICINA COMERCIAL Y CULTURAL

DE TAIPEI EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

MAG. MIGUEL LI-JEY, TSAO

S_____ /_____ D

---

[1] “Solamente tendrán acceso a la información confidencial acompañada por las partes interesadas los integrantes del equipo de trabajo encargado del expediente, los Coordinadores, los Gerentes, los miembros del Directorio y las autoridades competentes en materia de investigaciones de defensa comercial”. Dicha Resolución CNCE se publicó en el Boletín Oficial el 7 de enero de 2013.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.09 17:37:42 -03:00

Mayra BLANCO
Presidenta
Comisión Nacional de Comercio Exterior

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.09 17:37:44 -03:00